EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

INFORME INTERVENCIÓN
PRESUPUESTO EJERCICIO 2023

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales así como del art. 18.4 del Real Decreto 500/1990 por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI del la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y art. 4.1 b) 2 del Real Decreto 128/2018 por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, la funcionaria que suscribe, Interventora de fondos del Excmo. Ayuntamiento de Montilla, emite el siguiente informe:

A- LEGISLACIÓN APLICABLE :

Los artículos 162 al 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLRHL).

Los artículos 22.2 e) y el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. (en adelante LRBRL)

Los artículos del 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI del la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.(en adelante RD 500)

La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales así como la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la anterior.

Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera (en adelante LOEPSF).

Los artículos 4.1, 15 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 31/2022 de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 2023.(en adelante LPGE 23)

Real Decreto Ley 17/2014 de 26 de diciembre de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

B- CONTENIDO:

1-Al Presupuesto de la Entidad local formado por su Presidente, se le ha unido para su elevación al Pleno, la siguiente *documentación complementaria :*

Memoria suscrita por el Presidente explicativa del contenido del presupuesto de la entidad local y las variaciones con respecto al presupuesto anterior.

Código seguro de verificación (CSV):
869D FE79 EF12 F0E5 4C69
869DFE79EF12F0E54C69
Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es
Firmado por Interventora ESTEVEZ MIRAIME MARIA NIEVES el 17-01-2023
pie_firma_corto_dipu_01

Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021 y avance de la del 2022 (referida en este caso a mas de seis meses de ejecución.)

Anexo de Personal donde se relacionan y valoran los puestos de trabajo existentes conforme a las plazas de la plantilla de la entidad local, todo ello con la oportuna correlación con los créditos para el personal incluidos en el presupuesto; en realidad es la suma de la Plantilla Orgánica (plazas) y los restantes compromisos contractuales no permanentes derivados de otros puestos. Se recogen en el presente anexo las últimas modificaciones operadas sobre la misma, habilitándose una aplicación presupuestaria de gastos para las futuras modificaciones que se dieren en el año con repercusión económica.

Anexo de Inversiones suscrito por el Presidente, que especifica para cada uno de los proyectos , la denominación, el importe de la anualidad, el tipo de financiación, determinando si se financia con recursos generales o ingresos afectados asignados y el área encargada de su gestión.

Anexo de beneficios fiscales que contiene información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada entidad local (relativos a 2022).

Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las CCAA en materia de S. Sociales especificando la cuantía de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio así como la partida en la que se recogen, los derechos reconocidos pendientes del ejercicio anterior así como las obligaciones ejecutadas en 2022 hasta el momento de elaboración del documento y las obligaciones previstas para 2023.

Informe Económico Financiero en el que se exponen las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación de los presupuestos.

Al respecto, como se especificará mas adelante, las bases utilizadas en cuanto a la fijación de ingresos son coherentes con la información derivada del programa contable.

Al tratarse de un presupuesto que incluye operaciones de crédito, se constata que el informe económico-financiero incluye, además del importe de estas operaciones, especial referencia a la carga financiera que pesa sobre la entidad antes y después de su formalización.

-En el Presupuesto General se integraran los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local, en este caso Atrium Ulia S.L. , para cuya previsión se toma el contenido de la Cuenta de Resultados así como el Presupuesto de Capital.

2-En cuanto a los *anexos* al presente presupuesto se unen:

- Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único, Atrium Ullia S.L., ó partícipe mayoritario la entidad local, en este caso Aguas de Montilla S.A.

-Estado de consolidación del Presupuesto del Ayuntamiento, junto con el de las sociedades mercantiles, y en este caso junto con el del resto de entes dependientes como es la Fundación Biblioteca Manuel Ruiz Luque.

Código seguro de verificación (CSV):
869DFE79EF12F0E54C69
869D FE79 EF12 F0E5 4C69
Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es
Firmado por Interventora ESTEVEZ MIRAIME MARIA NIEVES el 17-01-2023
pie_firma_cotro_dipu_01

-Estado de previsión de movimientos y situación de la deuda que contiene el detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo y operaciones a largo plazo, así como las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.

-Estado Patrimonio Municipal del suelo según los datos de los que se dispone hasta el momento de elaboración del documento

Por contra no se se incluye el plan cuatrienal suscrito por el presidente y regulado en el artículo 12.c) del RD 500/1990, que recoge la totalidad de los proyectos de inversión que se prevén realizar durante cada ejercicio y, que especifica para cada uno de ellos el código de identificación, la denominación del proyecto, el año de inicio y de fin previstos, el importe de la anualidad, el tipo de financiación, determinando si se financia con recursos generales o ingresos afectados, y el órgano encargado de su gestión. Desde esta Intervención se destaca la necesidad y utilidad que tendrían su confección a 4 años para una mejor planificación y, en consecuencia, gestión y consecución de objetivos de inversión y su adecuada financiación, además de la necesidad de establecer entornos plurianuales a efectos del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria de futuros ejercicios. Si bien en todos los ejercicios se pone de manifiesto por esta Intervención la falta del citado plan cuatrienal, en estos próximos ejercicios se hace aún más necesario de cara a planificar proyectos y presentar solicitudes en el marco de los fondos Next Generation.

3-Con el presente presupuesto se va aprobar la plantilla que comprenderá todas las plazas , cubiertas o vacantes, debidamente clasificadas en funcionarios, personal laboral y eventual, y que constituyen los recursos humanos estructurales disponibles en el ejercicio.

4-Integra igualmente el presupuesto las Bases de Ejecución, configurándose como norma presupuestaria propia aprobada por la Corporación, al respecto:

-Contienen la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad , así como aquellas otras necesarias para su buena gestión, sin que se modifiquen preceptos legales, ni tampoco preceptos de orden administrativo que requieran de procedimiento legal y solemnidades específicas distintas de las que se prevén para el presupuesto.

-Regulan, como mínimo los niveles de vinculación jurídica de los créditos, la relación expresa y taxativa de los créditos que se declaran ampliables, con el detalle de los recursos afectados, la regulación de las transferencias de créditos con el órgano competente para autorizarlas, la tramitación de los expedientes de ampliación, generación de crédito e incorporación de remanentes de créditos, las normas que regulan los procedimientos de ejecución del presupuesto, las competencias y delegaciones en materia de autorización y disposición de gastos, así como de reconocimiento y liquidación de obligaciones, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifican el reconocimiento de la obligación, la forma como los perceptores de subvenciones deberán acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad y justificar la aplicación de los fondos recibidos (complementando en este caso la Ordenanza municipal), las subvenciones nominativas a conceder en el nuevo ejercicio. la concesión y percepción de premios, los supuestos en los que se pueden acumular varias fases de ejecución del presupuesto, las normas que regulan la expedición , ejecución y justificación de órdenes de pago a justificar y anticipos de caja fija y la regulación de los compromisos de gastos plurianuales.

5-Se une al presente expediente informe sobre cumplimiento de la estabilidad presupuestaria en términos consolidados

6- Consta en el expediente la modificación del Plan estratégico de subvenciones para 2022-2024 con especial referencia al 2023.

Código seguro de verificación (CSV):
869D FE79 EF12 F0E5 4C69
869DFE79EF12F0E54C69
Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es
Firmado por Interventora ESTEVEZ MIRAIME MARIA NIEVES el 17-01-2023
pie_firma_corto_dipu_01

Se ha constatado por esta Intervención que el expediente de presupuesto se encuentra completo obrando el acuerdo de aprobación de cada uno de los entes integrantes del presupuesto consolidado y contando con la documentación establecida; si bien el Presupuesto de la empresa Atrium Ulia debe aprobarse por la Junta General antes a la celebración plenaria.

C-APROBACIÓN:

El Alcalde Presidente, una vez formado, remitirá al Pleno de la Corporación antes del 15 de Octubre el Presupuesto, previo informe de Intervención, junto con los anexos y documentación complementaria (incluido informe sobre el cumplimiento de estabilidad presupuestaria) para su aprobación inicial, enmienda o devolución. En este caso el presupuesto no se ha remitido al órgano de intervención con un plazo no inferior a 10 días para poder ser informado antes del 10 de octubre , así como no se ha remitido propuesta al Pleno para su aprobación antes del 15 de octubre.

Del mismo modo los presupuestos de Atrium Ulia, y Aguas de Montilla no han sido aprobados ni remitidos a la entidad antes del 15 de septiembre.

Aprobado inicialmente por mayoría simple del Pleno de la Corporación, el presupuesto se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y simultáneamente se pondrá a disposición del público la correspondiente documentación por un plazo de quince días hábiles durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones conforme al art. 170 del TRLRHL. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

El Presupuesto General, definitivamente aprobado, y resumido por Capítulos, será insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, remitiéndose simultáneamente al envío referido, una copia a la Junta de Andalucía, y en soporte electrónico a través de la plataforma creada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a la Administración del Estado.

Una copia del Presupuesto deberá hallarse a disposición del público a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio. El expediente completo figurará en la página Web del Ayuntamiento en el portal de transparencia

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha jurisdicción.

D-ANÁLISIS DE LOS ESTADOS DE INGRESOS Y GASTOS

D.1-AYUNTAMIENTO

El presupuesto del Ayuntamiento totaliza tanto en su estado de ingresos como en el de gastos la cantidad de 24.594.106,27 presentándose por tanto sin déficit inicial de conformidad con el art.165.4 del TRLRHL.

Los créditos consignados en el estado de gastos son suficientes para atender al cumplimiento de las obligaciones previsibles en el ejercicio, así como, las operaciones de crédito previstas y los compromisos de gasto adquiridos en ejercicios anteriores, todo ello sin perjuicio de las observaciones recogidas en el presente Informe.

Código seguro de verificación (CSV):
869D FE79 EF12 F0E5 4C69
869DFE79EF12F0E54C69
Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es
Firmado por Interventora ESTEVEZ MIRAIME MARIA NIEVES el 17-01-2023
pie_firma_corto_dpu_01

Las aplicaciones presupuestarias de gasto y los conceptos de ingreso se adecuan con carácter general a las previsiones establecidas en la Orden EHA/3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

En el caso de las aplicaciones presupuestarias están definidas correctamente cumpliendo con la clasificación por programa y económica exigida como mínimo.

INGRESOS

-Respecto a los ingresos corrientes:

CAPÍTULO I , CAPITULO II CAPITULO III

El criterio seguido para la determinación de los impuestos, es el de caja,; criterio a juicio de esta Intervención adecuado en cuanto se evita el efecto negativo que pudieren traer aparejados los ingresos devengados y no cobrados, así como ingresos cuya recaudación sea incierta. A su vez , al ser el criterio fijado por el Sistema Europeo de cuentas (en adelante SEC) , y el adoptado por el Reglamento (CE) nº 2516/2000, en contabilidad nacional, no se precisan ajustes relevantes a la hora de determinar inicialmente la estabilidad.

El criterio seguido en el capítulo III a la hora de determinar las previsiones viene a ser adecuado en el sentido que se parte principalmente de los datos de la recaudación neta del ejercicio anterior. A la hora de presupuestar igualmente se han tenido en cuenta las modificaciones de las ordenanzas fiscales y reguladoras de precios públicos.

La fijación y cálculo de los ingresos de estos capítulos se pone de manifiesto en el Informe Económico Financiero del presente Presupuesto

CAPITULO IV y CAPITULO V

La Participación en los Tributos del Estado (PIE) se ha previsto incrementando con respecto a 2022 en un 1,05%. En este ejercicio se prevé además la devolución de parte de la liquidación definitiva de la PIE de 2020 mediante compensaciones trimestrales, importe que si bien mermará el líquido a ingresar será objeto de un ingreso posterior por parte del Ministerio, por lo que tendrá un efecto positivo en el cálculo de la estabilidad así como en la tesorería que no se verá afectada por la merma trimestral.

Al respecto la situación sería la siguiente:

PIE 2022:6.029.742,24 (mensualidad 502.478,52)
PIE 2023:6.092.812,38 (mensualidad 507.734,36)

2023	**BRUTO**	**LIQUIDO**	**IMPORTE COMPENSADO**	**IMPORTE A INGRESAR POR MINISTERIO**
ANUALIDAD	6.092.812,38	5585078,02	507.734,36	507.734,36
TRIMESTRE	1.523.203,10	1.396.269,51	126.933,60	

La aportación procedente de la CCAA en concepto de participación en los tributos de la misma se ha previsto por el importe concedido para 2023 que ha supuesto una subida del 1,7%.

Código seguro de verificación (CSV):
869D FE79 EF12 F0E5 4C69
869DFE79EF12F0E54C69
Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es
Firmado por Interventora ESTEVEZ MIRAIME MARIA NIEVES el 17-01-2023
pie_firma_corto_dipu_01

PICA 2022 :1.330.979,84 (trimestralmente 332.744,96
PICA 2023 :1.353.334,54 (trimestralmente 338.333,64)

El resto de subvenciones referidas en su mayoría a Servicios Sociales, se han presupuestado bien por los importes concedidos en el año 2022 bien por los convenios/resoluciones ya vigentes. En relación al servicio de Ayuda a domicilio se ha previsto una cantidad correspondiente al 99% del gasto a ejecutar , porcentaje similar al financiado en 2022.

En relación a los créditos correspondientes al Capítulo V se presupuestan teniendo en cuenta la evolución de tales ingresos en 2022 , así como a los actuales contratos de arrendamiento y concesiones vigentes para 2023.

Con respecto a la participación de beneficios de la empresa Aguas de Montilla S.A., se fija por la previsión de la empresa en función de los posibles beneficios que se deriven una vez se formulen las cuentas del ejercicio 2022.

-Respecto de los ingresos de capital:

-En el capitulo VI se prevé una venta de un solar, ingreso afectado que viene a financiar inversiones .

-En relación al capítulo VII de generarse nuevos /mayores ingresos a los inicialmente previstos, se deberá tramitar su correspondiente expediente de modificación presupuestaria en cuanto se trataría de ingresos afectados.

En cuanto a los fondos FEDER, las subvenciones por Operaciones y líneas de la estrategia Dusi deberán bien incorporarse a 2023 con cargo a compromisos , bien tramitar una nueva generación de crédito en 2023. Al respecto se debe advertir por esta Intervención que si bien se prevén ejecutar un montante muy elevado de obras en 2023, esto origina problemas de liquidez pues las subvenciones se vienen ingresando en un plazo superior al año desde la finalización de la obra; lo que puede derivar en concertar una operación de tesorería .

Al respecto se debe hacer referencia al problema de financiación que se le origina al Ayuntamiento consecuencia de las descertificaciones, situación que se aborda en el presente informe al tratar el capítulo VI de inversiones.

- En relación al capítulo VIII de ingresos, y en conexión con el capítulo VIII de gastos se presupuestan por el mismo importe del ejercicio 2022.

-En cuanto al capítulo IX se prevé en este ejercicio la concertación, de una operación de préstamo a largo plazo (o en su caso y según la ejecución de las inversiones, de varias) por un importe total máximo de 1.809.140,00 siendo su destino la financiación de inversiones. Para su concertación deberá estar aprobado el presente presupuesto y liquidado el ejercicio 2022.

En el último trimestre del ejercicio se valorará la concertación de una operación de tesorería en función del grado de ingreso de las certificaciones de la estrategia Dusi.

De u lado en cuanto al cálculo del ahorro neto y capital vivo se debe estar a lo fijado en el Informe Económico Financiero del presente presupuesto, de otro en cuanto a las consecuencias que la citada operación/operaciones traerán aparejadas sobre la estabilidad presupuestaria se debe estar a lo recogido en el Informe de Estabilidad que integra presente expediente.

GASTOS

Código seguro de verificación (CSV):
869D FE79 EF12 F0E5 4C69
869DFE79EF12F0E54C69
Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es
Firmado por Interventora ESTEVEZ MIRAIME MARIA NIEVES el 17-01-2023
pie_firma_corto_dipu_01

-Respecto a los gastos corrientes:

CAPITULO I

Al respecto se van a analizar los siguientes aspectos:

I- Según el art.90 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la *Plantilla,* cuya propuesta se adjunta al expediente, y comprende todas plazas reservadas a funcionarios, personal laboral y eventual .Las Plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.

En el caso de las plazas vacantes, y para evitar un incremento de la masa retributiva global de un lado así como una duplicidad en el caso de que dichas plazas se cubran por personal temporal, se han presupuestado en un porcentaje inferior al 100% del crédito que les correspondiere atendiendo a la previsión de cobertura de las mismas tras los procedimientos de selección.

En los dos últimos ejercicios si bien se han creado nuevas plazas en la plantilla, es necesario la cobertura de las mismas por los procedimientos de selección adecuados, previéndose la ejecución de las ofertas de empleo entre 2023 y 2025.

Con los procesos de selección de personal que se están tramitando se da respuesta a una de las situaciones a las que que en su día se hizo referencia en el Informe de la Intervención municipal de fecha 20/01/2021 al amparo del Plan anual de control financiero de 2020 donde se concluye lo siguiente:

".../...El Ayuntamiento vienen cubriendo con contrataciones temporales de personal laboral :

- *Puestos estructurales cuyas plazas figuran en la plantilla y en la RPT*
- *Puestos que responden a necesidades permanentes no recogidos ni en plantilla ni en la RPT.../..."*

La cobertura de las plazas debe traer consigo la reducción de las contrataciones de personal temporal, al respecto en cuanto a la contratación de este personal se debe recordar que no se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre. en la LPGE 2023 se mantiene la obligación de contratar personal temporal cuando medien necesidades urgentes e inaplazables,

Los supuestos de estabilización de personal temporal llevados a cabo al amparo de la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre,de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (en adelante, Ley 20/2021),en cuanto se trata de puestos correspondientes a plazas de plantilla que si bien vacantes estaban consignadas en un 100% al estar ocupadas ininterrumpidamente, no va a suponer ningún incremento en términos de homogeneidad en el capítulo I de personal, sí en el anexo de personal en cuanto desaparecen situaciones de adscripción o de personal temporal sujeto a subvenciones.

Código seguro de verificación (CSV):
869D FE79 EF12 F0E5 4C69
869DFE79EF12F0E54C69
Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es
Firmado por Interventora ESTEVEZ MIRAIME MARIA NIEVES el 17-01-2023
pie_firma_corto_dpu_01

Se debe especificar que si bien en el Anexo de personal se recogen las últimas modificaciones operadas en la plantilla, al margen del mismo se ha dotado una aplicación en el capítulo I del presupuesto de gastos por importe de 128.402,26 para atender, en el caso de que a lo largo del ejercicio se aprobaren cambios relevantes, al día de a fecha negociándose, en la RPT ó en la plantilla, los posibles incrementos retributivos.

II- En cuanto al régimen retributivo de los funcionarios locales a que se refiere el artículo 93 de la LRBRL, se concreta en el Real Decreto 861/1986 de 25 de abril por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, fijándose los conceptos retributivos por los que pueden ser remunerados en los arts. 22 y ss. del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Al respecto del anexo de personal, donde se desglosan los citados conceptos, elaborado a su vez al amparo del Acuerdo Marco vigente, se debe informar sobre determinados conceptos:

Productividad: Se debe estar al informe emitido por la Intervención municipal de fecha 07/09/2021 resultado de la ejecución del Plan anual de control financiero de 2021, donde se concluye lo siguiente:

".../... 4.1-En el caso del Ayuntamiento el complemento de productividad aparece desnaturalizado no cumpliendo la función de incentivación de los empleados públicos; no se trata, como en realidad debería ser, de un complemento que retribuya el especial rendimiento, esfuerzo ó interés del personal, concepto retributivo de carácter eminentemente motivador, encaminado esencialmente a compensar el esfuerzo personal del trabajador.

4.2-No puede aparecer fijado en una RPT pues no hace referencia a aspectos objetivos del puesto, sino que es el único concepto retributivo complementario de carácter subjetivo e individual y así se diferencia del complemento específico y del complemento de destino, siendo estos dos últimos de naturaleza objetiva al hallarse vinculados al «puesto de trabajo».

C. destino: vinculado al grado, nivel o categoría alcanzado en la carrera.
C. específico: referido a las características del puesto de trabajo que se desempeña.
C. productividad: referido al rendimiento, iniciativa, interés o esfuerzo aplicado por el trabajador.

4.3- Existe un abono de forma genérica en el caso de la productividad por asistencia.

4.4-La productividad en el Ayuntamiento en sus dos modalidades,es fija y periódica ,se recoge como un complemento más de la nómina de los trabajadores, incorporado plenamente a las retribuciones, naciendo el derecho a la percepción de la misma por el mero hecho de desempeñar un puesto de trabajo.

4.5-La regulación recogida en el Acuerdo Marco no fija criterios reales que marquen unos objetivos previos a cumplir.

4.6- En cuanto dicho complemento no existe como tal, no se realiza por el Alcalde la distribución de la cuantía del complemento de productividad por programas o áreas, ni la asignación individual del mismo previa evaluación diferenciada del trabajo de cada uno.

4.7-En cuanto a los importes totales se respeten los porcentajes fijados en el referido artículo 7 referidos a la productividad (incluso en el caso de laborales no fijos y personal laboral fijo).

Código seguro de verificación (CSV):
869D FE79 EF12 F0E5 4C69
869DFE79EF12F0E54C69
Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es
Firmado por Interventora ESTEVEZ MIRAIME MARIA NIEVES el 17-01-2023
pie_firma_corto_dpu_01

Por tanto, el sistema que se vienen aplicando en el Ayuntamiento no es un sistema de retribución de productividad , se trata de un modelo de paga lineal, fija y periódica asimilándose en su ejecución al complemento específico, y que pudiere traer aparejados problemas de consolidación. Esta práctica, contraria a derecho, comporta la desnaturalización del citado complemento, pues se hace funcionar como una retribución complementaria más en vez de ser utilizado para compensar el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el funcionario desempeña su puesto de trabajo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 del RDL 861/1986…./...",

Según se desprende del anexo de personal que acompaña al presente presupuesto, la referida situación se sigue manteniendo en 2023, fijándose dicha productividad de manera individual y no siendo objeto de ningún criterio distribución, limitándose a incluir en las nóminas la mensualidad correspondiente derivada del citado anexo.

En relación al ***Complemento personal transitorio***, aplicado en virtud de la D.T 10ª de la Ley 30/1984 al día de la fecha, consecuencia de posteriores incrementos, debería haberse absorbido totalmente, sin que se haya procedido a ello en determinados supuestos en los que se sigue cobrando.

En relación a la fijación como ayuda de una ***Bolsa de vacaciones*** , no revistiendo carácter de ayuda social, no se incluye en ninguno de los conceptos retributivos fijado en el citado Real Decreto 861/1986.

En cuanto a las cuantía establecidas de cara a los complementos, y los límites fijados en el Real Decreto 861/1986 relativos a la cantidad que resulte de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino, se debe estar a lo siguiente:

La cantidad global destinada a la asignación de complementos específicos, excede del 75 % de la cantidad referida en el párrafo anterior, incumpliendo el citado límite del Real Decreto 861/1986.

La cantidad global destinada a la asignación del complemento de productividad a los funcionarios, no supera el 30% de la masa retributiva global referida.

En cuanto a las gratificaciones si bien corresponde al Pleno de la Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global, lo cual realiza a través de la aprobación del anexo de personal, es al Alcalde o Presidente de la Corporación a quien corresponde su asignación individual, como se viene realizando.

Las gratificaciones, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo. Según el anexo de personal los créditos consignados en esta aplicación, que se vienen gastando en su mayoría en el área de seguridad, y cifrados en 108.506,63, no superan el límite del 10% de la masa retributiva global referida.

III- En cuanto a la masa salarial, en principio se debe partir de lo fijado en el art. 21 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que establece lo siguiente:

"Las cuantías de las retribuciones básicas y el incremento de las cuantías globales de las retribuciones complementarias de los funcionarios, así como el incremento de la masa salarial del personal laboral, deberán reflejarse para cada ejercicio presupuestario en la correspondiente ley de presupuestos.

Código seguro de verificación (CSV):
869D FE79 EF12 F0E5 4C69
869DFE79EF12F0E54C69
Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es
Firmado por Interventora ESTEVEZ MIRAIME MARIA NIEVES el 17-01-2023
pie_firma_corto_dipu_01

No podrán acordarse incrementos retributivos que globalmente supongan un incremento de la masa salarial superior a los límites fijados anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal."

Para este ejercicio, en cuanto al incremento de la masa salarial se ha consignado correctamente y de conformidad con lo fijado en los artículos 19 y ss de la LPGE 23 según lo siguiente:

-Un 2,5% para todo el año, con respecto a las retribuciones vigentes a 31/12/2022 a aplicar desde de enero.
-Un 1% para todo el año con respecto a tales retribuciones, si bien el abono del mismo será con carácter retroactivo y siempre que se den las circunstancias contenidas en el citado art 19 referidas tanto al PIB como al IPC .

Al respecto se debe señalar que si bien en 2022 no se encontraba prevista la última subida del 1,5% aplicada al amparo del Real Decreto 18/2022 de 18 de octubre, los incrementos referidos (del 2,5% y 1% adicional) se aplican una vez tenida en cuenta la misma, de ahí que el incremento con respecto a los créditos iniciales de 2022 sea superior.

Del anexo de personal se desprende que ***en el caso de los funcionario***s , tanto las retribuciones básicas como los complementos específicos y de destino así como la cuantía asignada a productividad y gratificaciones experimentan el incremento del 2,5% en términos de homogeneidad, no incrementando las ayudas de carácter social tal y como se recoge en la citada LPGE 23.

En el caso del ***personal laboral fijo*** (teniendo en cuenta solo las plazas ocupadas en propiedad y partiendo de los datos de diciembre de 2022) la situación es la siguiente, cumpliendo con el límite fijado en términos de homogeneidad:

MASA SALARIAL LABORAL FIJO AYUNTAMIENTO	IMPORTE	EFECTIVOS
PRESUPUESTO 2022	504.223,19	16,00
LIMITE MASA SALARIAL	519.349,89	
LIMITE MASA SALARIAL AJUSTADO POR VARIACION DE EFECTIVOS	488.739,82	15,00
PRESUPUESTO 2023	454.873,55	15,00

Si bien no se supera el limite fijado, se debe advertir por esta Intervención que el hecho de que prácticamente la mitad de la plantilla de laborales esté vacante y ocupada por personal temporal desvirtúa el concepto de masa salarial , que resulta poco significativo.

De dicho concepto se excluyen seguridad social, ayudas sociales, desplazamientos e indemnizaciones.

IV- En Otros programas se prevé la aportación municipal de los programas cofinanciados con otras administraciones.

En cuanto al Plan de Inclusión así como al personal temporal se han presupuestado compromisos adquiridos en 2022 , al respecto recordar de nuevo las limitaciones de contratación de este tipo de personal del art. 19.7 de la LPGE 23

V- En cuanto a los gastos de Corporación se cumple con el límite fijado en relación a los conceptos retributivos y asistenciales a percibir por cada uno de los miembros de la Corporación fijado en la Disposición Adicional 27 de la LPGE 23 (fijado en 63.888,61) , así como con el número de miembros con dedicación exclusiva del art. 75 ter de la

Código seguro de verificación (CSV):
869D FE79 EF12 F0E5 4C69
869DFE79EF12F0E54C69
Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es
Firmado por Interventora ESTEVEZ MIRAIME MARIA NIEVES el 17-01-2023
pie_firma_cerfo_dipu_01

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (en adelante LRSAL) fijado en 10.

CAPÍTULO II

La determinación de los créditos de este capítulo, con carácter general, se ha realizado teniendo en cuenta los créditos iniciales de 2022, la ejecución de los mismos, las licitaciones iniciadas, los nuevos programas a realizar, así como los contratos vigentes al día de la fecha.

Si bien los gastos de suministros y mantenimientos en su mayoría se han presupuestado teniendo en cuenta la ejecución del gasto en 2022 y los contratos vigentes, serán los programas de actividades los que deben ajustarse al crédito consignado, en la medida que no amparan gastos comprometidos sino gastos susceptibles de ejecutarse o no.

De cara a garantizar de un lado la ejecución de estas aplicaciones de programas, y de otro evitar el exceso de gasto, debe existir con carácter previo una previsión de las actividades a desarrollar por cada área, y formular desde las mismas las correspondientes retenciones de crédito.

Los programas de gasto cofinanciados por otras Administraciones se han presupuestado conforme a las subvenciones previstas.

En este ejercicio no se ha presupuestado crédito para imputar gastos de ejercicios anteriores que en su caso se aprobaren en 2023, por lo que será necesario aprobar la pertinente modificación presupuestaria que permitiere habilitar crédito no afectando así a los créditos del ejercicio.

CAPÍTULO III Y CAP IX

Se han presupuestado conforme a los cuadros de amortización el importe de los intereses y amortizaciones previstos para hacer frente a los préstamos concertados, así como en CAP III los posibles intereses de demora que pudieren exigirse en cuanto al pago a proveedores o devolución de subvenciones.

No se presupuesta cuota de amortización ni intereses de la operación prevista en cuanto, se pida o no con carencia, el primer pago de los mismos procederá en el próximo ejercicio.

CAPÍTULO IV

La mayoría de los gastos se han presupuestado en función de las cuotas correspondientes al nuevo ejercicio, debiéndose plantear los beneficios y ventajas que reportan el pertenecer a determinadas agrupaciones de municipios.

En este capítulo se presupuestan las transferencias de funcionamiento a entes dependientes, caso de Atrium Ulia S.L. y la Fundación Biblioteca Manuel Ruiz Luque según acuerdo de Pleno de 2 de mayo de 2001.

Se siguen manteniendo las subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva así como subvenciones nominativas, apareciendo tanto el beneficiario, la partida y el importe de estas últimas en las Bases de ejecución.

Al respecto se propone igualmente la modificación del vigente Plan Estratégico de subvenciones 2022-2024.

Código seguro de verificación (CSV):
869D FE79 EF12 F0E5 4C69
869DFE79EF12F0E54C69
Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es
Firmado por Interventora ESTEVEZ MIRAIME MARIA NIEVES el 17-01-2023
pie_firma_corto_dipu_01

En este ejercicio, a diferencia del anterior, se prevén como prestación social las antiguas becas a módulos ocupacionales cuya consignación se venía imputando al cap II.

Para 2023, al margen de las prestaciones sociales, transferencias y cuotas, el volumen de los créditos para subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva supone el 53% , mientras que las subvenciones a conceder de manera nominativa supone el 47%; se debe advertir por esta Intervención, como ya se hizo en informes a presupuestos anteriores , que el procedimiento habitual en cuanto a la concesión de subvenciones debe ser el de concurrencia competitiva, configurándose la concesión directa como excepcional, siendo cada vez más los pronunciamientos por parte de la jurisprudencia así como de los órganos de control externo a favor de la necesidad de justificación y motivación de la concesión directa también en el caso de las subvenciones nominativas.

En virtud de ello cada uno de los expedientes que se tramiten de subvenciones nominativas deberán incluir una memoria en la que se justifique su otorgamiento no de forma genérica sino objetiva, razonable y proporcionada.

Se incluyen los premios a conceder por las diferentes áreas.

En cuanto a la asignaciones para gastos de funcionamiento a los grupos políticos municipales, se debe estar al actual *Régimen de justificación y transparencia de las asignaciones a los grupos políticos municipales* aprobado en sesión plenaria de 07/07/2021.

-En cuanto a los **gastos de inversión:**

CAPITULO VI

En el caso de las obras *PROFEA* se cumple con el Plan plurianual de la financiación municipal que implica el compromiso de la Corporación de consignar todos los ejercicios presupuestarios hasta 2023 la cuantía de 100.000 € en concepto de aportación municipal de estas obras, lo cual permitirá la certificación de consignación presupuestaria para las mismas en los plazos requeridos sin necesidad de modificaciones presupuestarias y sin necesidad de habilitar crédito que posiblemente, por plazos, no se llegare a ejecutar. Las obras PROFEA serán objeto de la pertinente modificación presupuestaria en cuanto a la parte subvencionada.

En relación a las obras de la *Estrategia Dusi* financiadas con fondos FEDER, se debe diferenciar entre:

-Proyectos a ejecutar en 2023 cuya consignación corresponde al 20% de de la aportación municipal. Es el caso de algunas de las actuaciones de la OT 2 LINEA 9 DE ADMON ELECTRONICA

-Proyectos que a continuación se detallan , a ejecutar/finalizar en 2023, cuya aportación municipal inicial del 20%, al haber sido financiada con préstamo concertado en el ejercicio anterior será objeto de incorporación vía remanentes de crédito afectados(en adelante GAFAS), y por ende no se prevé en 2023.

Determinadas actuaciones de la OT 2 LINEA 9 DE ADMON ELECTRONICA
OT4 L.1-MOV. URBANA SOSTENIBLE C/P. AGUILAR II FASE
OT6L2-OT4L5 PARQUE TEMAT. AR. INFANTIL P.TIERNO GALVAN
OT9 L.13-REHABILITACION MERCADO ABASTOS
OT6 L.3 REHABILITACION SANTA CLARA

En concreto en el caso del proyecto de Santa Clara, si bien en 2023 se concertó parte de un préstamo para la financiación de Fondos Europeos Next Generation, previa a su incorporación como GAFA es necesario que el pleno

Código seguro de verificación (CSV):
869D FE79 EF12 F0E5 4C69
869DFE79EF12F0E54C69
Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es
Firmado por Interventora ESTEVEZ MIRAIME MARIA NIEVES el 17-01-2023
pie_firma_corto_dipu_01

especifique el destino del mismo para el presente proyecto. En el resto de obras hasta tanto no se cierre el ejercicio 2022 no se puede determinar el importe del los remanentes afectados a incorporar.

-Proyectos a finalizar en 2023 para los que se ha previsto consignación inicial.

OT4 L.1-MOV. URBANA SOSTENIBLE C/P. AGUILAR II FASE
OT6L2-OT4L5 PARQUE TEMAT. AR. INFANTIL P.TIERNO GALVAN
OT9 L.13-REHABILITACION MERCADO ABASTOS
OT9 L.16-ESPACIOS DEPORTIVOS
OT 4 L.5-MEJORA EFICIENCIA ENERGETICA
OT9 L.17-EQUIPAMIENTOS CULTURALES -NAVE

Es aquí donde procede abordar el problema de las descertificaciones que está obligando al Ayuntamiento a asumir mayor gasto del inicialmente previsto y por ende a endeudarse más de lo previsto. El crédito inicial ,viene a coincidir con importes descertificados, que si bien en su día en el momento de la adjudicación contaban con crédito generado vía subvención , al día de la fecha se hace necesario habilitar dicho crédito que no va a ser subvencionado pasando a ser asumido por el Ayuntamiento.

En cuanto a la estrategia Dusi, debe quedar finalizada y justificada en el presente año ,de lo contrario supondrá un grave perjuicio económico al Ayuntamiento, siendo el volumen de gasto total a imputar en el último ejercicio muy elevado consecuencia de la baja ejecución durante los primeros años de la misma.

En cuanto a los fondos Next generation solo se prevé la aportación municipal para la redacción de pliegos de dos proyectos cuya parte de financiación se ha solicitado , estando vinculada la ejecución de este gasto a la cocesion de la subvención PIREP.

Se hace necesario la presentación del plan cuatrienal regulado en el artículo 12.c) del RD 500/1990 y referido con anterioridad en el presente informe, que permitiría acompasar la ejecución de las inversiones a su financiación.

Se debe advertir que las inversiones que se encuentran financiadas con préstamo, concertado el mimo y no ejecutadas supondrá la incorporación de remanente afectado al ejercicio 2024 y por ende un incremento del gasto no financiero en el citado ejercicio que pudiere poner en riesgo la estabilidad del mismo, para el que en principio si rigen las reglas fiscales.

En el caso de aplicaciones referidas a equipamientos y que figuran con 1 € en el anexo de inversiones se crean ante la posibilidad de transferirle crédito dentro de su área de una aplicación de mantenimientos cuando llegado el momento, sin que en principio se prevea, se pudiere adquirir un bien que por la vida útil e importe fuere inventariable.

CAPÍTULO VII

Se presupuesta la cuantía a abonar a la Fundación Biblioteca Manuel Ruiz Luque actualizada conforme al correspondiente acuerdo en concepto de transferencia de capital destinada al abono del material bibliográfico así como parte de una transferencia de capital prevista en relación a la ejecución de una inversión por Diputación, habiéndose abonado una aportación inicial en 2022.

-Respecto a la situación económica financiera de la Entidad.

Código seguro de verificación (CSV):
869D FE79 EF12 F0E5 4C69
869DFE79EF12F0E54C69
Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es
Firmado por Interventora ESTEVEZ MIRAIME MARIA NIEVES el 17-01-2023
pie_firma_corto_dipu_01

Porcentaje de deuda, a efectos consolidados, incluida la operación proyectada, con respecto a los derechos corrientes liquidados de 2021 (último ejercicio liquidado): 32,58%

De cara a la concertación de la nueva operación si bien no resultan aplicables las reglas fiscales relativas al superávit, si continúan vigentes los artículos 50 y ss del TRLRHL en cuanto a los límites y autorizaciones.

D.2-ENTES DEPENDIENTES

1-Aguas de Montilla S.A.

Analizados los ingresos en el Informe Económico Financiero del presente presupuesto, y en relación a los gastos:

El presupuesto de 2023 se ha realizado con la base salarial del 2022 más un 3,5%, un 2,5% de incremento fijo, un 0,5% adicional en función de la variación del IPC y un 0,5% adicional en función del incremento del PIB. El resto de capítulos se presupuestan atendiendo a las necesidades previstas y según la ejecución del ejercicio anterior, previéndose los gastos financieros en función de la deuda financiera de la empresa.

El importe previsto como transferencia de capital se refiere al reparto de la previsión de beneficio de 2022, una vez descontada la aportación a reservas.

2-Atrium Ullia S.L.

El presupuesto de la empresa, con superávit inicial, al día de la fecha se encuentra pendiente de aprobación por la Junta General. Se trata de un presupuesto de poco volumen en cuanto la actividad de la empresa en los últimos años es muy reducida, si bien excede del año anterior en cuanto en el gasto de personal se presupuesta la anualidad completa a jornada completa del actual gerente .

El resto de gastos previstos se refieren a gastos de gestión y funcionamiento .

3-Fundación Biblioteca Manuel Ruiz Luque

En este ejercicio los gastos se presupuestan en atención a las necesidades, y los ingresos por el importe previsto recibir del Ayuntamiento en función de los acuerdos que en su día se adoptaron .

En relación al personal, si bien se prevé solo una una subida del 3% se deberá disponer del crédito asignado a otros gastos para atender a la subida real del 2,5% así como los atrasos de personal del 1,5% adicional del pasado ejercicio (no abonados en 2022), y en su caso posible subida del 1% en función del IPC/PIB. No se ha previsto ningún tipo de inversión del capítulo VI.

Del análisis del presupuesto consolidado se desprende que :

-El presupuesto que se propone responde al principio de anualidad haciendo coincidir el ejercicio presupuestario con el año natural.

-El presupuesto se propone aprobar sin déficit inicial.

Es todo cuanto tengo a bien informar.

Código seguro de verificación (CSV):
869D FE79 EF12 F0E5 4C69
869DFE79EF12F0E54C69
Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es
Firmado por Interventora ESTEVEZ MIRAIME MARIA NIEVES el 17-01-2023
pie_firma_corto_dipu_01